

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
C/TA. N° 1.356.11000
CORREOS
ARGENTINA

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, MARTES 8 DE AGOSTO DE 2017

N° 25.490

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1564-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase la Ley de Necesidad y Urgencia N° 1559-A que sustituye en forma integral el articulado de la Ley 1101-A, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“LEY DE MINISTERIOS

TÍTULO I

De los ministerios y secretarías de Estado

ARTÍCULO 1º.- El despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo de la Provincia, estará a cargo de los siguientes ministerios y secretarías:

- 1) MINISTERIO DE GOBIERNO.
- 2) MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL.
- 3) MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- 4) MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
- 5) MINISTERIO DE MINERÍA.
- 6) MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- 7) MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.
- 8) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
- 9) MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA.

Funcionarán además con dependencia directa del Gobernador de la Provincia, con rango de Secretaría de Estado:

- 1) SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.
- 2) SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
- 3) SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- 4) SECRETARÍA DE DEPORTES.

ARTÍCULO 2º.- Los ministerios integrarán bajo su dirección, las siguientes secretarías:

-MINISTERIO DE GOBIERNO:
Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
Secretaría de Relaciones Institucionales.
Secretaría de Seguridad y Orden Público.

-MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL:
Secretaría de Promoción Social.

-MINISTERIO DE EDUCACIÓN:
Secretaría de Educación.
Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera.

-MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS:
Secretaría de Hacienda y Finanzas.
Secretaría de la Gestión Pública.

-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS:
Secretaría de Obras Públicas.
Secretaría de Servicios Públicos.
Secretaría de Vivienda
Secretaría de Agua

-MINISTERIO DE MINERÍA:
Secretaría Técnica.
Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero.
-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO:
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.
Secretaría de Industria, Comercio y Servicios.
Secretaría de Política Económica.

-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:
Secretaría Técnica.
Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera.
Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión Sanitaria.

-MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA:
Secretaría de Turismo.
Secretaría de Cultura.
Secretaría de Infraestructura y Patrimonio turístico y cultural

ARTÍCULO 3º.- El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los ministros y secretarios de Estado, individualmente, en materia de las responsabilidades que la ley le asigne y, en conjunto, constituyendo el Gabinete Provincial.

TÍTULO II

De las funciones de los Ministros y Secretarios de Estado

ARTÍCULO 4º.- Las funciones de los ministros son:

- a) Como integrantes del Gabinete Provincial.
- 1) Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la Provincia.
- 2) Intervenir en la formulación de las políticas provinciales.

- 3) Intervenir en la formulación de estrategias y planes de gobierno.
- 4) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Gobernador de la Provincia someta a su consideración.
- b) En materia de su competencia.
 - 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y Provincial, leyes y decretos, y demás disposiciones legales.
 - 2) Todas aquellas establecidas en el Artículo 195 de la Constitución Provincial.
 - 3) Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador de la Provincia.
 - 4) Establecer en concordancia con las políticas generales de la Provincia, políticas particulares que han de seguir los organismos del Estado que actúan en su jurisdicción.
 - 5) Coordinar el funcionamiento de los organismos dependientes, y resolver los problemas de competencia entre ellos.
 - 6) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, y supervisar su ejecución. Aconsejar el veto al Poder Ejecutivo cuando lo estime conveniente.
 - 7) Elevar al Poder Ejecutivo la memoria anual y todo otro informe que le sea requerido.
 - 8) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable, coordinar la elaboración de presupuestos anuales de su jurisdicción y dependencias del Estado a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo.
 - 9) Velar por el adecuado cumplimiento de las decisiones y órdenes que expida el Poder Judicial, en uso de sus atribuciones.
 - 10) Participar en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba, y a los cuales adhiera, cuando éstos se refieran a materia de su competencia, sin perjuicio de requerir el acuerdo legislativo en los casos que corresponda.
 - 11) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción del personal de su dependencia.
 - 12) Informar sobre actividades propias de su competencia, y de aquellas que el Poder Ejecutivo Provincial considere de su interés, a los fines del cumplimiento del Artículo 189, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones de los secretarios son:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y Provincial, las leyes, decretos y demás disposiciones legales.
- 2) Participar en las reuniones de Gabinete Provincial a las que sean convocados.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable, coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su secretaría.
- 4) Celebrar convenios ad-referéndum del Poder Ejecutivo, y con intervención del ministerio respectivo, en temas inherentes a su área.
- 5) Administrar la secretaría a su cargo, implementando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento de los recursos y el logro de los objetivos establecidos en la política general.
- 6) Promover, auspiciar y realizar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales, y el progreso de la Provincia, en lo que atañe a la esfera de su competencia, dentro de la política que el Poder Ejecutivo establezca.
- 7) Firmar los actos que se originen en su secretaría. En caso de que éstos dependan directamente del Poder Ejecutivo, deben ser elevados al señor Gobernador.

TÍTULO III

Consideraciones generales

ARTÍCULO 6°.- Las secretarías de los ministerios, asistirán al titular de la cartera respectiva, y se les confiará los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y responsabilidades que les asigne el gobernador y los ministros.

ARTÍCULO 7°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos ministerios y secretarías de Estado, serán suscriptas por aquel funcionario a quien compete el asunto, teniendo carácter definitivo.

ARTÍCULO 8°.- Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más ministerios y/o secretarías, serán suscriptos por los ministros y/o secretarios que intervengan en ellos.



ARTÍCULO 9°.- Durante el desempeño de sus cargos los ministros, secretarios y subsecretarios, deberán abstenerse, por sí o por interpósita persona de ejercer todo tipo de actividad, comercio, negocio, profesión o empresa que directa o indirectamente implique participar, a cualquier título, en concesiones acordes con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, e intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, la Provincia, o los Municipios.

ARTÍCULO 10°.- Siempre que uno de los ministros o secretarios tuvieren motivo de impedimento para entender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal caso, el Gobernador, si estima fundada la excusación, señalará al ministro o secretario que debe actuar en su reemplazo.

ARTÍCULO 11°.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de un ministerio o secretaría, o la ausencia de su titular, el reemplazo se hará por el ministro o secretario que el Gobernador de la Provincia designe.

ARTÍCULO 12°.- Es incompatible el cargo de ministro, secretario y subsecretario con el desempeño de cualquier otra función pública, con excepción de la docencia, y de las comisiones o consejos honorarios.

ARTÍCULO 13°.- Los ministros y secretarios se reunirán en acuerdo, además de los casos previstos en la Constitución o la Ley, toda vez que lo requiera el estudio de un asunto o las circunstancias lo impongan o por resolución del Gobernador de la Provincia.

ARTÍCULO 14°.- Los acuerdos que deban surtir efecto de decretos o resoluciones conjuntas de los ministros, serán suscriptos en primer término por el ministro que tenga la responsabilidad principal de conformidad a la competencia que se fije en el presente instrumento, y serán registrados y ejecutados por el ministro que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas de su competencia, el Gobernador decidirá al respecto.

ARTÍCULO 15°.- El despacho de los asuntos que corresponde al Gobierno de la Provincia, se distribuirá en la forma que a continuación se determina. La enumeración de las atribuciones es meramente enunciativa y no taxativa, siendo la especialidad del Ministerio o Secretaría la que fija, en definitiva, su competencia.

TÍTULO IV

Competencia específica de los Ministerios y Secretarías de Estado

MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 16°.- Corresponde al Ministerio de Gobierno, todo lo concerniente al régimen político institucional de la Provincia, el mantenimiento del orden público, la defensa y control del cumplimiento de los principios, garantías constitucionales y la problemática específica de los derechos humanos y lucha contra la discriminación, y la relación del Poder Ejecutivo, con los otros poderes, y municipios de la Provincia, la Iglesia Católica, y demás cultos religiosos, el Cuerpo Consular, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el Gobierno de la Nación y de las otras provincias. En particular es de su competencia:

- 1) Entender en la coordinación de la labor política del Poder Ejecutivo.
- 2) Entender en la prevención de los problemas que afectan a los derechos humanos como, así también, lo inherente a la lucha contra la discriminación y a la recuperación de las personas afectadas por la discriminación y por el quebrantamiento de los derechos humanos.
- 3) Ejecutar administrativamente las leyes que organizan el Poder Judicial, que no sean de competencia exclusiva de tal Poder.
- 4) Entender en la organización, y dirección de la Policía de la Provincia, promoviendo la seguridad de sus habitantes y la defensa del orden público general.
- 5) Entender en la dirección del sistema carcelario, y de establecimientos de encausados y penados, y participar en el proceso de conmutación de penas y amnistías y en la ejecución de las sanciones penales.
- 6) Entender en la relación del Poder Ejecutivo con los municipios.
- 7) Participar en resguardo del orden público institucional de la Provincia, en los convenios de los municipios entre sí y con entes públicos extra-provinciales.
- 8) Intervenir en todo lo vinculado a la política laboral y al poder de policía del trabajo.
- 9) Intervenir en los planes, programas o convenios que celebre la Provincia, tendientes a la promoción, especialización y reconversión laboral.
- 10) Entender en la organización, régimen y dirección del Archivo General de la Provincia, y el Registro e identificación de las personas.
- 11) Intervenir en lo atinente a la política de zonas y áreas de frontera; y en lo concerniente a la integración regional.



12) Entender en lo referido a la habilitación, registro y contralor de las entidades civiles, y sociedades en general.

13) Entender en el ordenamiento y consolidación normativa de las normas dictadas por el Poder Ejecutivo provincial.

14) Entender en el ordenamiento y régimen de tránsito y transporte público en la provincia.

15) Entender en los asuntos que específicamente incumban al Poder Ejecutivo y que no pertenezcan a la función específica de otro ministerio.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 17°.- Compete a este ministerio la ejecución de acciones tendientes al logro de un armónico y completo desarrollo de los habitantes, tanto en su faz social como ambiental, espiritual, física y psíquica. En particular, es de su competencia:

1) Entender en la elaboración y ejecución de políticas provinciales de acción social, priorizando la acción sobre la población de riesgo.

2) Entender en la elaboración y ejecución de políticas tendientes a lograr la readaptación de las personas con discapacidades.

3) Entender en la detección de personas o grupos en riesgo social e implementar las acciones que fueran menester en concurrencia con otros ministerios.

4) Entender en la elaboración y ejecución de políticas tendientes al fortalecimiento de la familia y a la protección de la minoridad y la ancianidad.

5) Intervenir en la implementación de las políticas y programas de origen nacional vinculados en forma directa con la promoción social y al desarrollo humano.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 18°.- Corresponde al Ministerio de Educación la promoción y ejecución de políticas educativas conducentes a la formación integral de los habitantes de la Provincia. Le compete en particular:

1) Entender en todo lo que hace a la organización, dirección y control de la enseñanza, en todos los niveles, especialidades y en la elaboración y actualización de todos los programas educativos.

2) Entender en la orientación de los servicios educativos, la localización de todos sus establecimientos y la diversificación de carreras, en función del desarrollo provincial.

3) Fomentar la educación permanente, la erradicación del analfabetismo, y asegurar la educación en áreas de población dispersa.

4) Entender en las relaciones con los establecimientos educacionales de gestión privada; implementando métodos de supervisión y, cuando correspondiera, el reconocimiento de su enseñanza.

5) Promover el desarrollo de la educación física, y la recreación en todos los niveles de enseñanza.

6) Asegurar óptimos niveles de enseñanza para aquellos alumnos con capacidades especiales, estableciendo los programas y proyectos más convenientes, e implementando los mecanismos de supervisión adecuados.

7) Promover métodos y técnicas de educación formal y no formal, previendo la capacitación en las instancias pertinentes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTÍCULO 19°.- Compete a este Ministerio los asuntos contables, presupuestarios, administrativos, tributarios y financieros y los vinculados con el personal del Estado. En particular, es de su competencia:

1) Entender en el estudio y elaboración del anteproyecto de Presupuesto General de la Provincia, con la intervención de los Ministerios y Secretarías de Estado, en el área específica de sus competencias.

2) Entender en todo lo vinculado al Régimen Tributario Provincial, el control de la conducción de la Tesorería de la Provincia, el control de la conducción de la Contaduría General de la Provincia, la Contabilidad Provincial y la Fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Provincial.

3) Entender en la fijación de los niveles de Gasto Público, en coordinación con los Ministerios y Secretarías de Estado, en el área de competencia de cada uno de ellos.

4) Entender en todo lo atinente a las operaciones de crédito público que la Provincia realice, debiendo los Ministerios y Secretarías de Estado requerir su previa intervención al respecto.

5) Entender en los programas y proyectos vinculados con la gestión pública promoviendo la calidad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la satisfacción del ciudadano.



- 6) Entender en lo atinente a la modernización del Estado en todo el ámbito de la administración pública provincial, participando en la gestión de las acciones conducentes a la selección, adquisición e implementación de componentes tecnológicos, con la intervención de otro u otros Ministerios o Secretarías de Estado en el caso que correspondiera.
- 7) Entender en todo lo atinente a la administración del personal de la administración pública provincial y en la formulación de la política salarial.
- 8) Intervenir en todo acto administrativo que implique una modificación en la composición de la planta de personal, en las erogaciones que de ella se originen y en la estructura orgánica de las áreas que integran el Poder Ejecutivo.
- 9) Entender en la implementación, administración y fiscalización de los juegos de azar, y el destino de sus beneficios.
- 10) Entender en las políticas de información económica y estadísticas oficiales, y en las actividades de investigación y censos que se realizan en el territorio de la Provincia de San Juan.
- 11) Controlar el desarrollo de programas y proyectos, cuando este Ministerio delegue la ejecución de los mismos en otros organismos del Estado provincial.
- 12) Entender en el manejo de todos los fondos provenientes de organismos nacionales, internacionales, y multilaterales a los que acceda la Provincia, tengan o no afectación específica a programas o proyectos; interviniendo en la ejecución y/o control de acuerdo a los convenios que se firmen para cada uno de los casos.

MINISTERIO DE MINERÍA

ARTÍCULO 20°.- Compete a este Ministerio los asuntos inherentes a la actividad minera en todo el territorio de la Provincia. En especial es de su competencia:

- 1) Formular la visión global, los objetivos de largo, mediano y corto plazo y las estrategias para el desarrollo sustentable del sector minero provincial, directamente y en cooperación con las áreas de gobierno intervinientes
- 2) Promover la exploración y explotación de las riquezas mineras, la integración con actividades o industrias derivadas y conexas y el mejoramiento de servicios e infraestructuras vinculadas.
- 3) Asegurar el cumplimiento del Código de Minería, promoviendo la explotación de las minas con medios técnicos apropiados.

- 4) Entender en la promoción del sector y la cuantificación de los yacimientos.
- 5) Entender en la formulación y desarrollo de programas de asistencia a la pequeña y mediana minería, con apoyo técnico y financiero.
- 6) Intervenir en la promoción de las investigaciones básicas geológico mineras, ambientales y sociales, a través de convenios de asistencia y complementación con universidades, escuelas de minería, empresas públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, posibilitando el intercambio, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos y tecnológicos del sector.
- 7) Entender en los temas ambientales mineros, articulando sus acciones con el sector privado, los municipios y organizaciones no gubernamentales a través del Consejo Consultivo Minero.
- 8) Coordinar la política minera y ambiental minera provincial con la Nación.
- 9) Supervisar el proceso de administración de los derechos mineros.
- 10) Ejercer la supervisión medioambiental en el marco de la Ley Nacional N° 24585 de protección ambiental para la actividad minera y Leyes Provinciales Nos. 504-L y 854-L, siendo responsable del dictado de la Declaración de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 21°.- Corresponde a este ministerio intervenir en todo lo atinente a la planificación, construcción y conservación de la obra pública provincial, sea ésta para el uso del Estado o en beneficio de la comunidad. También le incumbe coordinar y controlar la prestación de servicios públicos que no correspondan expresamente a otra jurisdicción, regular el uso de los recursos hídricos y la explotación y uso del espacio. En particular, es de su competencia:

- 1) Entender en la planificación, programación, ejecución y conservación de la obra pública de jurisdicción provincial, en consulta con los municipios cuando correspondiera.
- 2) Entender en la planificación, coordinación, prestación y fiscalización de los servicios públicos provinciales bajo su jurisdicción.
- 3) Entender en la dirección y administración del Registro Provincial de Constructores.

- 4) Coordinar con los municipios las políticas de vivienda y planeamiento urbano en el marco de los lineamientos de ordenamiento territorial que se establezcan.
- 5) Entender en la formulación e implementación de las políticas referidas a la construcción y mejoramiento de viviendas.
- 6) Administrar las telecomunicaciones e infraestructura tecnológica de datos en el ámbito provincial, encargándose de todos los requerimientos que en el área sean de interés para el Estado Provincial.
- 7) Entender en todo cuanto se refiera a la regulación, aprovechamiento, y distribución de los recursos hídricos y todas otras fuentes de energía.
- 8) Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y la determinación de zonas inundables e insalubres.
- 9) Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales.
- 10) Entender en el estudio, programación y fiscalización del mantenimiento y explotación de la obra hidráulica, aguas corrientes, aguas subterráneas y afluentes.
- 11) Entender en el ordenamiento territorial, el uso del suelo y el desarrollo de áreas verdes y de esparcimiento, en coordinación con los ministerios correspondientes.
- 12) Entender en todo lo que compete a la definición y gestión de la seguridad informática del Poder Ejecutivo de la Provincia, en lo atinente a la protección de la infraestructura computacional y de la información contenida en dicha infraestructura.
- 13) Participar en el manejo de los fondos provenientes de organismos internacionales y multilaterales a los que acceda la Provincia, con destino o afectación específica a obras de infraestructura.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 22°.- Compete a este ministerio lo conducente a preservar, promover y desarrollar el esfuerzo productivo; incrementando la riqueza provincial, a través de políticas de impacto sectorial y general y aplicar los planes y programas de promoción, incentivo o desarrollo propuesto por el ámbito nacional. Le compete en particular:

- 1) Entender en la elaboración, ejecución y desarrollo de políticas globales tendientes al crecimiento del aparato productivo provincial.

- 2) Entender en la coordinación, adecuación y evaluación de las políticas económicas nacionales, a nivel provincial; y participar en el diagnóstico y evaluación permanente de la situación económica provincial, promoviendo las medidas necesarias para su fortalecimiento.
- 3) Fomentar el desarrollo sectorial, a través de políticas concretas para cada estrato de la economía provincial; implementando si fuere menester ventajas comparativas a fin de garantizar un verdadero crecimiento.
- 4) Intervenir en el desarrollo de políticas que promuevan un crecimiento armónico, en términos espaciales de la Provincia.
- 5) Entender en todo lo referente a la promoción de la agricultura, la ganadería y la industria.
- 6) Articular la interacción entre Estado y Universidad en los campos que son materias de este ministerio.
- 7) Entender en el planeamiento y coordinación de políticas de desarrollo provincial, realizando el control de gestión de las acciones que de ellas se deriven e informando sus avances y evolución.
- 8) Participar en el manejo de todos los fondos provenientes de organismos internacionales y multilaterales a los que acceda la Provincia, con destino o afectación específica a políticas de desarrollo e inversión productiva.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 23°.- Compete a este Ministerio los asuntos inherentes a la salud en todo el territorio de la Provincia. En especial, es de su competencia:

- 1) Entender en todo lo atinente a la planificación, coordinación y ejecución de las políticas de salud en el territorio de la Provincia, y la integración armónica de estas políticas con los planes y programas de la Nación, atendiendo a los principios de prevención y recuperación de la salud pública.
- 2) Entender en el contralor de la calidad de las atenciones médicas y hospitalarias brindadas por los entes públicos y privados en todo el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos.
- 3) Intervenir en las políticas de control y regulación de equipos, instrumentos y productos vinculados con la salud, y/o los que pudieran afectarla en forma directa o indirecta.
- 4) Entender en el diagnóstico, planificación y ejecución de las políticas preventivas y en la promoción de una cultura preventiva en la comunidad.



5) Entender en la administración de la protección social de la salud de los agentes del Estado Provincial y Sociedades del Estado.

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

ARTÍCULO 24°.- Compete a este Ministerio los asuntos inherentes al turismo y a la cultura en todo el territorio de la Provincia. En especial es de su competencia:

- 1) Intervenir en la formulación de la política turística y cultural de la Provincia, fijando los objetivos de largo, mediano y corto plazo, y las estrategias para su desarrollo.
- 2) Entender en el desarrollo, organización y fomento de la práctica del turismo dentro del ámbito de la Provincia.
- 3) Integrar turísticamente la Provincia mediante circuitos que unan los centros principales de las zonas que requieran infraestructura específica.
- 4) Promover la formación técnica y profesional de todos los sectores y niveles de la actividad turística, y el desarrollo de la conciencia turística en la comunidad.
- 5) Proteger y desarrollar el patrimonio turístico en sus aspectos naturales, culturales, históricos, artísticos y arquitectónicos.
- 6) Entender en la promoción de las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, priorizando y promoviendo la conservación y desarrollo del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia.
- 7) Coordinar las acciones tendientes a la preservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, incentivando su conocimiento y su desarrollo como base de la identidad y de la cultura de los pueblos.
- 8) Promover la cooperación cultural con otras provincias, favoreciendo la integración cultural federal.
- 9) Desarrollar programas y acciones que consideren al ambiente como un valor y un bien cultural.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 25°.- Compete a esta Secretaría de Estado, las siguientes atribuciones:

- 1) Intervenir en todo lo relativo al despacho de la Gobernación, y al proceso de perfeccionamiento y registro de los decretos del Poder Ejecutivo.
- 2) Entender en la edición y publicación oficial de las leyes y decretos de la Provincia y el proceso de promulgación.

3) Entender en las actividades de ceremonial y protocolo.

4) Entender en todo lo concerniente a la aeronavegación de la Provincia, con exclusión de las actividades que correspondan a la jurisdicción nacional.

5) Entender en la diagramación e implementación de la política de Prensa y Comunicación del Gobierno Provincial y la relación con los medios de comunicación social, provinciales y nacionales.

6) Entender en todo lo atinente a los servicios de comunicaciones que presta la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y de las Gobernaciones de las Provincias.

7) Entender y administrar las actividades de intendencia y mayordomía de la Casa de Gobierno y participar en la seguridad del predio.

8) Entender en todo cuanto refiera a sostener y coordinar la actividad del señor Gobernador en su despacho oficial.

9) Entender en lo referente a las audiencias que conceda el señor Gobernador, y al registro de las mismas.

10) Entender en lo vinculado a la correspondencia epistolar del señor Gobernador y coordinar la resolución de las acciones de asistencia social que se planteen en ámbito de la Gobernación.

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**

ARTÍCULO 26°.- Compete a esta Secretaría de Estado, la elaboración, formulación y aplicación de políticas de Medio Ambiente para todo el territorio provincial. En especial es de su competencia:

1) Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de políticas tendientes a la protección y saneamiento del medio ambiente.

2) Participar en los planes de promoción y educación ambiental.

3) Entender en las problemáticas relacionadas con la conservación de los recursos naturales y el manejo de las áreas protegidas.

4) Participar en todo lo relacionado con la gestión ambiental, evaluación de impactos ambientales y proyectos especiales, coordinando con los organismos del Estado pertinente y las entidades representativas de la comunidad.

5) Promover el desarrollo del arbolado público en coordinación con los organismos municipales.

6) Participar en la promoción de políticas de desarrollo sustentable.

**SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ARTÍCULO 27°.- Compete a esta Secretaría de Estado definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de la Provincia. En particular es de su competencia:

- 1) Entender en el desarrollo tecnológico y la innovación de sectores específicos.
- 2) Entender en el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas locales y en su articulación con todas las instituciones de investigación y desarrollo nacionales e internacionales.
- 3) Participar en la promoción y estímulo de la formación y perfeccionamiento de recursos humanos especializados en investigación científica, tecnológica e innovación.
- 4) Intervenir, en acuerdo con el Ministerio de Educación Provincial y con otros organismos específicos, en las acciones tendientes a estimular las vocaciones científicas desde los primeros niveles de educación y a perfeccionar la enseñanza de las ciencias en todos los niveles educativos de jurisdicción provincial.
- 5) Promover la vinculación entre las problemáticas y oportunidades de la Provincia y la investigación y el desarrollo científico.
- 6) Intervenir en acuerdo con el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, en el apoyo a las empresas locales en sus procesos de modernización e innovación y fomentar y facilitar el acceso a fuentes de financiamiento.
- 7) Intervenir en acuerdo con los organismos específicos en las políticas de diversificación productiva provincial.
- 8) Entender en las actividades de transferencia y difusión de los resultados de las investigaciones locales, nacionales e internacionales.
- 9) Apoyar a todas las áreas del Gobierno Provincial y de los Municipios en lo relacionado a la producción y utilización del conocimiento científico – tecnológico.
- 10) Entender en la ejecución de los planes y programas nacionales vinculados con el desarrollo científico tecnológico y la innovación, y en todos aquellos que con recursos provinciales o internacionales persigan el mismo objetivo.

- 11) Gestionar los fondos de los programas y planes vinculados con el desarrollo científico tecnológico que se implementen o estén disponibles a nivel nacional e internacional

SECRETARÍA DE DEPORTES

ARTÍCULO 28°.- Compete a esta Secretaría de Estado definir, proponer, implementar y gestionar las políticas de deporte dentro de la Provincia. En particular es de su competencia:

- 1) Entender en la promoción del deporte en su faceta recreativa y competitiva.
- 2) Promover al deporte como factor de salud psicofísica, de integración social y de afianzamiento de valores.
- 3) Promover el deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral de niños y jóvenes en coordinación con las áreas de gobierno pertinentes.
- 4) Entender en la promoción de la práctica deportiva en procura de alcanzar los niveles competitivos que permitan posicionar el deporte sanjuanino a nivel nacional e internacional.
- 5) Intervenir en la articulación cooperativa entre las actividades deportivas aficionadas, federadas y profesionales.
- 6) Promover las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes de la provincia en especial de los niños y jóvenes, en coordinación con los municipios en los casos que correspondiera.
- 7) Entender en la organización de los eventos deportivos en los que la provincia participe e intervenir en todos aquellos en los que en nombre y representación de la provincia realicen deportistas sanjuaninos.
- 8) Entender en la promoción del desarrollo de las instituciones deportivas locales, cooperando con sus actividades y coordinando las mismas en el marco de la política deportiva provincial.

**TÍTULO V****Facultades del Poder Ejecutivo**

ARTÍCULO 29°.- A propuesta de los Ministros y Secretarios de Estado correspondientes y para garantizar el mejor funcionamiento del Gobierno Provincial, el Poder Ejecutivo creará y/o suprimirá las subsecretarías, direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados dependientes de los ministerios y Secretarías de Estado de la Administración Pública Provincial. Quedan derogadas por la presente las leyes, decretos, resoluciones y demás normas que dieron origen y regulan las subsecretarías, direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados existentes hasta la entrada en vigencia de esta Ley, sin perjuicio de que continúen sus funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo ejerza esta facultad.

ARTÍCULO 30°.- El Poder Ejecutivo dispondrá cuando lo crea necesario, la integración con carácter permanente o transitorio de comisiones de coordinación para mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos Ministerios, o en general al Estado Provincial.

ARTÍCULO 31°.- Mediante el correspondiente decreto y en base a los conceptos específicos consignados precedentemente, el Poder Ejecutivo establecerá las competencias particulares de cada Ministerio y Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 32°.- El Poder Ejecutivo dispondrá los niveles de dependencia, vinculación y/o relación entre los organismos centralizados y descentralizados de cada ministerio y Secretaría de Estado, como asimismo de las empresas y sociedades del Estado, sociedades mixtas con capital del Estado de acuerdo, o en relación a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de éstas. Autorízase igualmente en esta Ley al Poder Ejecutivo para disponer la transferencia, modificación y/o supresión de organismos y servicios en las correspondientes jurisdicciones ministeriales establecidas por esta Ley.

ARTÍCULO 33°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que efectúe las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración Provincial que fuesen necesarios para el adecuado cumplimiento de esta Ley. A tal efecto y con este exclusivo propósito podrá disponer las denominaciones de los conceptos, partidas, subpartidas existentes y crear otras nuevas; y reestructurar, refundir, desdoblarse, suprimir, transferir y crear servicios. Asimismo proveerá los créditos especiales, con cargo a Rentas Generales, que la reestructuración ministerial o de otro orden exija.

ARTÍCULO 34°.- El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios, a las respectivas jurisdicciones ministeriales establecidas por esta Ley, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllas. Si fuese necesario trasladar un empleado a otra repartición, el Poder Ejecutivo deberá incorporar a la repartición a la cual el empleado se traslada, la partida presupuestaria para atender el gasto; y suprimirla de la repartición de la cual el empleado es transferido. Facúltase en definitiva, al Poder Ejecutivo, a realizar cuanto acto fuese necesario para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la
Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de
Febrero del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vice Gobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1564-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 05 de Julio del 2017.-

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1628-O**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al Artículo 6º de la Ley N° 1465-O, como segundo párrafo, lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- En caso que el Fiscal haga uso de la prórroga del apartado anterior, deberá efectuar la comunicación prevista en el Apartado Tercero, del Artículo 31, de la Constitución Provincial.”

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 9º de la Ley N° 1465-O, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 9º.- Imputación formal. El Fiscal procede a la imputación durante la audiencia de presentación en base a las pruebas colectadas en la instrucción. En la misma audiencia se revisará con vista a las partes la situación corporal del imputado, conforme la planilla de antecedentes.

A los efectos de resolver la situación procesal del imputado, se deberán ponderar las condiciones personales, la factibilidad de realización del debate o las circunstancias del caso a más de los lineamientos requeridos en el Código Procesal Penal.

Para determinar acerca del peligro de fuga se tendrán en cuenta, especialmente las siguientes circunstancias:

- 1) arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto;
- 2) la característica del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento;
- 3) la importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopte, voluntariamente, frente a él y a su víctima eventual;
- 4) el comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal.

El Juez ponderará especialmente el número de delitos que se le imputaren, el carácter de los mismos, la existencia de procesos pendientes, el hecho de encontrarse sujeto a alguna medida cautelar personal, la existencia de condenas anteriores y la alta probabilidad de que el imputado se vincule a otro u otros procedimientos en la misma calidad.

La resolución que recaiga podrá ser revisada por otro Juez de Flagrancia en audiencia oral, sin perjuicio del recurso de casación amplio por ante la Corte de Justicia de la Provincia, la que se fijará en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, debiendo resolver de modo inmediato en dicha audiencia. La Corte de Justicia determinará los turnos del órgano jurisdiccional.

La parte recurrente deberá motivar la impugnación en la audiencia donde se decidió el instituto y fundarla ante el Juez Revisor. En todos los casos deberá evitarse el desplazamiento del detenido hasta el Servicio Penitenciario Provincial, mientras se desarrolle el procedimiento de Flagrancia.”

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase el Artículo 21 a la Ley N° 1465-O, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21.- Facúltase a la Corte de Justicia de la Provincia para que por medio de un acuerdo general, adecúe al proceso de flagrancia, los plazos del recurso de casación previsto en el Libro IV, Título IV, Capítulos 1 y 2, de la Ley N° 754-O, Código Procesal Penal.”

ARTÍCULO 4º.- Incorpórase el Artículo 22 a la Ley N° 1465-O, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 22.- Vigencia. Esta Ley entrará en vigencia a partir del día posterior a su publicación.”

ARTÍCULO 5º.- Incorpórase el Artículo 23 a la Ley N° 1465-O, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 23.- Aplicabilidad. Esta Ley será aplicable a todos los hechos delictivos sorprendidos en flagrancia, ocurridos a partir de la publicación de la presente Ley.”

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los tres días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero

Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1628-O de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SAN JUAN, 07 de Agosto del 2017.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

DECRETOS

DECRETO N° 1196-MPyDE-

SAN JUAN, 31 DE JULIO DE 2017

VISTO:

El expediente N°408.0169-17, registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Ing. Agr. Ariel Lucero Reinoso, informa la necesidad de contratar un Seguro Agrícola contra Heladas y Granizo que afectan los cultivos de vid, olivo, tomate, zapallo, melón, sandía y membrillo en la Provincia de San Juan, a implementarse durante la temporada Agrícola 2017/2018.

Que de acuerdo al monto a invertir y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 55-I, y en los Decretos Acuerdos N° 0042-E-79 y 004-17, es necesario efectuar un llamado a Licitación Pública.

Que por tratarse el objeto de la Licitación, la contratación de un seguro de cobertura de Heladas y Granizo en la Provincia, se hace necesario la aprobación de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I, II y III, que se adecúe al marco del Pliego de Bases y Condiciones Generales que es utilizado en las Contrataciones que se llevan a cabo en las distintas Reparticiones dependientes del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, aprobado por Decreto N°420-MPyDE-11.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 420-MPyDE-11, se aplicará en todo aquellos aspectos que no estén expresamente regulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I,II y III a aprobarse y que sean compatibles con el objeto de la licitación.

Que el Decreto Acuerdo N° 217-E-71 dispone que todos los Pliegos, Bases, Condiciones y demás documentación para la que se efectúe un llamado a Licitación Pública en la Provincia, previo a publicarse, deberán ser sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación.

Que el Departamento Contable afecta preventivamente la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 68/100 (\$ 5.461.685,68), para realizar el llamado a Licitación Pública, con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I, II y III, que regirán el procedimiento de la Licitación Pública para la contratación de un Seguro Agrícola contra Heladas y Granizo que afectan los cultivos de vid, olivo, tomate, zapallo, melón, sandía y membrillo en la Provincia de San Juan, a implementarse durante la temporada Agrícola 2017/2018 de la Provincia de San Juan, el que como Anexo forma integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado a Licitación Pública, conforme a lo establecido en la Ley N° 55-I y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 0042-E-79 y N° 004-17.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición será imputado a:



1.44.0.- Ministerio de Producción y Desarrollo Económico

04.00.00.A01-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria

5- Transferencias

7- Transferencias en especies

03- Transferencias a empresas privadas p/ financiar gastos corrientes.....\$ 5.461,685,68

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, a dictar los actos administrativos necesarios para llevar a cabo la aplicación del proceso licitatorio, del contrato y su ejecución.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Lic. Andrés Díaz Cano

Ministro de Producción y

Desarrollo Económico

NOTIFICACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

SAN JUAN, Capital 03 de Agosto de 2017.-

“POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE AGOSTO DE 2017, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL, A EFECTOS DE CUBRIR CINCO VACANTES PARA MÉDICO LEGISTA, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 08,00 HS. A 12:00 HS., EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL D-1, UBICADO EN EL EDIFICIO DE CENTRAL DE POLICIA SITO EN CALLE ENTRE RIOS N° 579 – SUR – CAPITAL.-

REQUISITOS PARA INGRESO

** SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.

** POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.

** NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORABLES.

** REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.

** TENER NO MÁS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

** CURRICULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE.

Fdo.: Alfredo Oscar Luna - Comisario Mayor

Jefe de Personal D-1 -Policía de San Juan

Cta. Cte. 12.581 Agosto 07-08 \$ 307.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para la obra: “**PROYECTO RIEGO DEL ARBOLADO PÚBLICO DEL GRAN SAN JUAN**”, a la audiencia pública a realizarse el **día 14 de Agosto de 2017 a las 18:00 hs.**, en las instalaciones del salón del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan, sito en cale Suipacha 377 -Sur- Dpto. Capital-San Juan, peticionada por la “EMPRESA RIEGO DRIP S.R.L.”, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. Piso Sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.



Fdo: Ing. Jorge Scelatto - Subsecretario de Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Nº 54.583 Agosto 07/09. \$ 950.-

CORTE DE JUSTICIA**SAN JUAN****DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº40**

San Juan, 1 de Julio de 2017.

VISTO: La sanción de la Ley 26.994 que aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO: Que fueron derogados los artículos 1 a 26 de la Ley 24.441;

Que el contrato de fideicomiso se encuentra regulado en los artículos 1666 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el artículo 1669 de la citada normativa habilita diferentes interpretaciones, resultando necesario establecer los criterios que deben aplicarse en la calificación de los documentos traídos a registración;

Que es posición de este Registro, sostener la interpretación que favorezca el tráfico inmobiliario y a su vez otorgue seguridad jurídica, sin vulnerar el articulado expreso del nuevo código;

Que el XVIII Congreso Nacional - de Derecho Registral, realizado en Rosario en Octubre de 2015, en el caso de multiplicidad de fiduciarios concluyó que: "...tienen vocación registral los pactos que modifican la actuación conjunta de todos respecto de los actos de disposición (artículo 1688 del Código Civil y Comercial de la Nación)..."

Que el artículo 1679 del C C y C de la Nación establece expresamente en el último párrafo: Sustitución de fiduciarios... Los bienes fideicomitados deben ser transmitidos al nuevo fiduciario. Si son registrables es forma suficiente del título el instrumento judicial, notarial o privado autenticado, en los que conste la designación -del nuevo fiduciario. La toma de razón también puede ser rogada por el nuevo fiduciario";

Que resulta conveniente dictar una normativa registral que recepte y aclare los cambios operados;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda la Ley, la

DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL INMOBILIARIO DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Al calificar documentos que contengan actos de transmisión fiduciaria (artículo 1666 y subsiguientes del CC y C) se aplicarán las normas registrales vigentes según la naturaleza del derecho que se transmita o constituya y las que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2º: En los asientos pertinentes, ya sea que estos correspondan al rubro 6 o 7 del folio real, a continuación del nombre del asiento el cual incluirá el artículo 1666 del CC y C, se indicarán los datos de identidad del titular-fiduciario y los de práctica respecto del negocio jurídico. Asimismo, se hará constar el nombre del FIDEICOMISO y su CUIT, el "plazo" o "condición" a que se sujeta la propiedad fiduciaria, quedando comprendido el supuesto del artículo 1684 del CC y C (subrogación real), Hipotecas, Usufructos y otros derechos desmembrados. Finalmente en el Rubro 7 se hará constar la Limitación de la facultad de disponer o gravar a que se refiere el Art 1688 si existiere.

ARTÍCULO 3º: En la anotación de las medidas cautelares que sean ordenadas sobre los bienes del Fideicomiso en la persona del fiduciario, se dejará constancia en el documento respectivo que la toma de razón se efectúa con relación al dominio fiduciario.

ARTÍCULO 4º: Por constituir los bienes fideicomitados un Patrimonio de Afectación regulado especialmente, cuando se tome razón de medidas cautelares, se observará si en la respectiva rogatoria se ha meritado expresamente que se trata de un dominio fiduciario, caso contrario, se hará saber al oficiante tal circunstancia para ser meritado judicialmente, practicándose a sus efectos una anotación provisional (Art 9 Inc. b Ley 17.801), la que será convertida en definitiva cuando se gire oficio en el que se manifieste que la medida se traba sobre tal calidad de dominio.

ARTÍCULO 5º: El fiduciario puede disponer o gravar los bienes fideicomitados cuando lo requieran los fines del fideicomiso sin que sea necesario el consentimiento del Fiduciante, del beneficiario o del fideicomisario.

Si hubiere varios fiduciarios, los actos de disposición deben ser otorgados por todos conjuntamente, salvo disposición contractual en contrario.

El contrato puede establecer limitaciones o excepciones a estos actos, las que a petición expresa del solicitante pueden ser publicitadas y en dicho caso, serán objeto de calificación registral.

ARTÍCULO 6º: La sustitución del fiduciario se reflejará en el Folio Real mediante un asiento de cambio de titularidad con los datos personales correspondientes e indicación de la causa conforme lo previsto en el Art 1678 y cumpliendo lo establecido en el Art 1679 del C .C. y C, sin reproducir los demás datos del asiento principal. A los fines de su registración deberán cumplirse los Art 1, 2, 7 y cc de la presente disposición técnica.



ARTÍCULO 7º: Cuando el contrato de fideicomiso haya sido instrumentado en escritura pública, o en instrumento privado con transcripción del contrato en la primera escritura pública de incorporación de inmuebles, será suficiente que las escrituras públicas en virtud de las cuales se incorporen bienes al patrimonio fiduciario, contengan una relación circunstanciada del contrato y se indique: número, fecha y notario autorizante de la escritura de contrato de fideicomiso, partes intervinientes, objeto, "plazo" o "condición", limitaciones a la facultad de disponer o gravar si las hubiera, lo que deberá constar también en la rogatoria pertinente.

Cuando el contrato de fideicomiso hubiera sido formalizado en instrumento privado y no ha sido protocolizado en escritura pública, será necesaria la transcripción del contrato dentro de la misma escritura de transmisión de dominio fiduciario.

ARTÍCULO 8º: Cuando se otorguen certificaciones o informes, el departamento respectivo deberá dejar constancia de la existencia del fideicomiso, informando la titularidad registral a nombre del Fiduciario y el Fideicomiso al que representa.

ARTÍCULO 9º: Déjase sin efecto la Disposición Técnico Registral N° 22/96 y en su lugar rija la presente.

ARTÍCULO 10º: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Elévase a la Excm. Corte de Justicia. Comuníquese a los Colegios Profesionales y Notifíquese a los Departamentos y Sectores del Registro. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Fdo.: Lic. Eduardo Vega

Director Administrativo

Corte de Justicia - San Juan

N° 3122 Agosto 08/10 Eximido.

RESOLUCIONES

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN N° 687

SAN JUAN, 04 DE AGOSTO 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 550.2022/14 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A Fondo PIEDE, la Ley Provincial N° 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96, la Resolución EPRE N° 345/12, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer a partir del 17 de Enero del 2017 la Habilitación Comercial Provisoria de la obra: "ESTACIÓN TRASFOMADORA ET LA BEBIDA 132/33/13.2kV-30MVA y AMPLIACIÓN 132kV ET PUNTA DE RIELES", afectada a la prestación del Servicio Público de Electricidad, en el marco de las previsiones de las Leyes N° 524-A, N° 863-A;

ARTÍCULO 2º: Transferir a Energía San Juan S.A. en la figura de "Uso y Goce" la Obra mencionada en el Artículo 1º precedente, en los términos de las disposiciones de las Leyes N° 524-A y N° 863-A, aclarando que las instalaciones habilitadas en Régimen de Operación Comercial y transferidas en "Uso y Goce", no formarán parte de la Base de Capital Regulatoria para el cálculo tarifario;

ARTÍCULO 3º: Reiterar a Energía San Juan que es plenamente responsable por las tareas de supervisión e inspección del conjunto de obras ejecutadas en el marco de las disposiciones de la Ley N° 863-A y sus modificatorias, tareas que comprenden también la revisión de la Ingeniería correspondiente y la ejecución de las obras de acuerdo a ésta, de manera que se garantice la calidad de las obras, así como de la operación y mantenimiento según las previsiones de la Ley N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial de las instalaciones cedidas en "Uso y Goce", debiendo garantizarse la seguridad en la operación y el cumplimiento de la totalidad de la reglamentación aplicable;

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a la Distribuidora Energía San Juan S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Fecho. ARCHÍVESE; La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Entre Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Entre Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing Roberto W. Ferrero - Vocal
Entre Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 12.591 Agosto 08. \$ 338.-



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN
ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO TREINTA Y TRES

-En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de Julio-del año dos mil diecisiete, reunido el Señor Presidente de la Sala Tercera de Superintendencia de la Corte de Justicia, Dr. ADOLFO CABALLERO, con los Señores Ministros: Dres. ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, DIJERON.-----

-Que con el Acuerdo de Superintendencia N° 53/03 y su modificatorios, Acuerdos de Superintendencia N° 9/05 y N° 70/11, el Tribunal aprobó el reglamento en función del cual deben confeccionarse los listados previstos en los Arts. 253, 261 y 262 de la Ley 24.522 y su modificatoria N° 25.589, a los fines de concretar la designación de los síndicos, enajenadores y evaluadores que deban intervenir en los diversos procesos estatuidos por la citada ley.----

-Que habiéndose evaluado los antecedentes de cada uno de los postulantes, se han elaborado los listados respectivos conforme la previsiones de los premencionados acuerdos, por lo que corresponde su aprobación y puesta en vigor, los que pasan a formar parte del presente como anexos, debiendo procederse a su remisión al Juzgado Comercial Especial y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia, quedando un ejemplar debidamente certificado, para su compulsión por parte de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Sala Tercera.-----

-En lo relativo a la inscripción de evaluadores, las postulaciones registradas no reúnen los recaudos exigidos por el Art. 262 de la ley citada, en tanto que con la documentación adjuntada no han acreditado la especialización en la materia que requiere la norma citada.-----

-Por todo ello, ACORDARON:-----

-1) Aprobar los listados de Síndicos, correspondientes a las categorías “A” y “B”, para el Juzgado Comercial Especial de la Primera Circunscripción Judicial, que en cuerpo anexo forma parte del presente Acuerdo, los que tendrán vigencia durante el periodo 2017 - 2020.-----

-2) Por Secretaría Administrativa, resérvese copia certificada de este Acuerdo y gírense copias de igual tenor al Juzgado Comercial Especial y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia.-----

Dispuestas, las comunicaciones del caso, terminó el presente acuerdo que se firma por ante mi.-

Fdo: Dr. Adolfo Caballero

Presidente Corte de Justicia

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. Javier Vera Frassinelli - Secretario Administrativo

CATEGORÍA A ESTUDIOS CONTABLES

ESTUDIOS ENCUADRADOS EN LAS PREVISIONES DEL PUNTO 1º), Art. 8º Ac. De Superintendencia 70/11.-			
ESTUDIO	DOMICILIO	TELEFONO	MATRICULA
1 JALIFE-CASTRO Y ASOCIADOS	MENDOZA 169 (S) 2º PISO Of.42 y 43- CAPITAL- SAN JUAN	421-9543/Celular: 154-456362	S-164
2 LANDA Y ASOCIADOS	AV. IGNACIO DE LA ROZA 1714 (O)- CAPITAL- SAN JUAN		S-155
3 PARRA-PEREZ-HERRERA	FRAY MAMERTO ESQUIÚ 207 (O)- CAPITAL- SAN JUAN		S-153
4 PEREZ M Y ASOCIADOS	AV. IGNACIO DE LA ROZA 86 (O)- 4º PISO C- CAPITAL- SAN JUAN		S-162
5 SEGOVIA Y ASOCIADOS	LAPRIDA 530 (E)- CAPITAL-SAN JUAN		S-148
ESTUDIOS ENCUADRADOS EN LAS PREVISIONES DEL PUNTO 2º), Art. 8º Ac. De Superintendencia 70/11.			
ESTUDIO	DOMICILIO	TELEFONO	MATRICULA
1 ARCHILLA-HERNANDEZ	RIVADAVIA 480 (E)- 1º PISO A - CAPITAL- SAN JUAN	420-1540	S-160
2 CAMPIANI-SANCHEZ	LAPRIDA 530 (E)- CAPITAL-SAN JUAN	427-3097	S-157
3 CIANCIO CORREA Y SANCHEZ	SARMIENTO 179 (N)- CAPITAL-SAN JUAN		S-161
5 LLOVERAS PEREZ Y ASOCIADOS	MENDOZA 169 (S) 1º PISO Of. 19- CAPITAL- SAN JUAN	421-7181/0089	S-163
6 LOPEZ ARAGON CONSULTORES	AV. IGNACIO DE LA ROZA 670 (E)- CAPITAL- SAN JUAN	422-6959	S-54
7 MONSERRAT Y ASOCIADOS	25 DE MAYO 595 (O)- CAPITAL- SAN JUAN		S-159
8 VELASCO-GIMENEZ CONTADORES PÚBLICOS	ADAN QUIROGA 113 (S)- CAPITAL- SAN JUAN		S-152
9 YANKELIOVICH-GOMEZ ASOCIADOS	SANTA FE 408 (E)- PLANTA ALTA- CAPITAL- SAN JUAN		S-146
10 ZAVALLA-ZAVALLA y ASOCIADOS	SANTA FE 196 (E) 1º C - CAPITAL- SAN JUAN	420-1181/ Celular: 2644125038	S-156

ESTUDIOS ENCUADRADOS EN LAS PREVISIONES DEL PUNTO 4º), Art. 8º Ac. De Superintendencia 70/11.

ESTUDIO	DOMICILIO	TELEFONO	MATRICULA
1 ACIAR-CASTRO	JUJUY 455 (S)-1º PISO E-CAPITAL-SAN JUAN		S-158
2 GARCES-CAIROLI	MENDOZA 539 (N) -CAPITAL-SAN JUAN		S-140

**CATEGORÍA B- PROFESIONALES
PROFESIONALES ENCUADRADOS EN LAS PREVISIONES DEL PUNTO 2º), Art. 8º Ac. De Superintendencia 70/11.-**

PROFESIONAL	DOMICILIO	TELEFONO	MATRICULA
1 DELGADO, SILVIA ROSANA	RIVADAVIA 708 (E) - CAPITAL-SAN JUAN	426-3406/154-596038	C-1351
2 GONZALEZ FASANO, LUCAS FEDERICO	SANTA FE 356 (E) - CAPITAL-SAN JUAN	422-8111	C-1715
3 MANZUR, ARTURO ELIAS	CATAMARCA 440 (S) - 1º PISO DEPTO B-CAPITAL-SAN JUAN	421-0110	C-1229
4 ROJO, MARCELA	ALEM 1288 (S) -CAPITAL-SAN JUAN	154-450971	C-1095

PROFESIONALES ENCUADRADOS EN LAS PREVISIONES DEL PUNTO 3º), Art. 8º Ac. De Superintendencia 70/11

PROFESIONAL	DOMICILIO	TELEFONO	MATRICULA
1 LARA ARRUTI, MARIANA DEL VALLE	MITRE 171 (O) - 3º PISO Of. C -EDIFICIO SIGMA I-CAPITAL-SAN JUAN	264-408 5508/154-838383	C-2254

PROFESIONALES ENCUADRADOS EN LAS PREVISIONES DEL PUNTO 4º), Art. 8º Ac. De Superintendencia 70/11

PROFESIONAL	DOMICILIO	TELEFONO	MATRICULA
1 PALACIO, ALEJANDRO AGUSTIN	JUJUY 190 (S) -CAPITAL-SAN JUAN		C-2021

PROFESIONALES ENCUADRADOS EN LAS PREVISIONES DEL PUNTO 6º), Art. 8º Ac. De Superintendencia 70/11

PROFESIONAL	DOMICILIO	TELEFONO	MATRICULA
1 ALDAY, PATRICIA IVETTE	SAN LUIS 28 (O) - CAPITAL-SAN JUAN	427-2100/156-603030	C-850
2 COCINERO, DANIEL	AV. IGNACIO DE LA ROZA 181 (O)- 1º PISO DEPTO. C- CAPITAL-SAN JUAN	422-5152	C-1080
3 DARONI MEDAWAR, ENRIQUE RAUL	CORDOBA 280 (O) - CAPITAL-SAN JUAN	421-6026/154-853002	C-848

PROFESIONALES ENCUADRADOS EN LAS PREVISIONES DEL PUNTO 7º), Art. 8º Ac. De Superintendencia 70/11

PROFESIONAL	DOMICILIO	TELEFONO	MATRICULA
1 ALVAREZ RADI, SILVANA RUTH	SALTA 305 (S) - CAPITAL-SAN JUAN	154-462807	C-1175
2 DARONI MEDAWAR, JULIO NÉSTOR	CORDOBA 280 (O) - CAPITAL-SAN JUAN	421-6026	C-683
3 MOLINA ATENCIO, IVANA B.	AV. LIBERTADOR 411 (E) - CAPITAL- SAN JUAN	154-563949	C-2557
4 MOLINA ATENCIO, VERONICA NOELIA	SAN LUIS 28 (O) - PLANTA ALTA - CAPITAL- SAN JUAN	155-164720/155-033181	C-2493

Fdo: Dr. Adolfo Caballero

Presidente Corte de Justicia

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. Javier Vera Frassinelli - Secretario Administrativo - Corte de Justicia

E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESOLUCIÓN N° 688

SAN JUAN, 07 DE AGOSTO 2017.-

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente E.P.R.E. N° 550.1671/16, la Ley 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Comunicar a Energía San Juan S.A. que el proyecto para concretar la puesta fuera de servicio del distribuidor "Ignacio de la Roza" con motivo de la Obra Vial en curso, debe contemplar Obras Transitorias según propuesta del MILICIC S.A. del 29/07/17, con las adaptaciones que surjan necesarias en relación a las observaciones planteadas por Energía San Juan S.A. para garantizar la seguridad en la operación de las instalaciones, remocionándose las instalaciones transitorias correspondientes una vez energizada la obra definitiva. Las Obras Transitorias deben ser tales que permitan abastecer la capacidad de las instalaciones actuales, no siendo admisible cualquier pretensión de Energía San Juan S.A. de requerir la construcción de instalaciones con mayor capacidad que reemplace inversiones a su cargo.

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, en virtud de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Obra Vial "Ampliación Av. Ignacio de la Roza-RP N° 12- e/ Paula Albarracín de Sarmiento y R. Calívar", se disponga como obligación a cargo de MILICIC S.A., elaborar y poner a consideración de Energía San Juan S.A. el proyecto ejecutivo de las obras a realizar, teniendo en cuenta la alternativa propuesta referida en el Artículo 1° precedente, que cuenta con el V°B° de Energía San Juan S.A. En la ejecución de las obras previstas debe asegurarse en todo momento que la instalación, operación, reparación y mantención de las instalaciones y/o equipos de su propiedad se realice de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal y técnica vigente, respetando los siguientes lineamientos:

- Para el tramo 1, "El inicio o arranque de la línea aérea transitoria propuesta, debe realizarse del lado sur de la Av. Ignacio de la Roza, sobre el costado sur del canal", situación válida que debe respetarse para los trabajos al Este y Oeste de calle Hipólito Yrigoyen
- Debe utilizarse para la LMT 13,2 kV transitoria, conductor desnudo de 95mm² Al
- La traza de la LMT transitoria y las estructuras de proyecto debe ser tal que se respeten las distancias mínimas de seguridad entre Líneas de Media Tensión, a estructuras de terceros (3m), altura libre al piso (7m), establecidas en la normativa vigente.
- Deben sortearse con tecnología adecuada las subestaciones transformadoras, aparatos de maniobra y derivaciones, proponiendo alternativas superadoras respecto del cable protegido propuesto.

ARTÍCULO 3°: El proyecto de Obras Transitorias debe ser ejecutado por MILICIC S.A o subcontratista con antecedentes en obras similares, designado por el mismo, debiendo coordinar con Energía San Juan S.A. todas las acciones necesarias para las nuevas conexiones de las instalaciones transitorias favoreciendo la minimización de cualquier interrupción programada a los usuarios del Servicio Público, desempeñándose Energía San Juan S.A. como Supervisión e Inspección, tal como se dispuso dentro de sus obligaciones en Resolución E.P.R.E. N° 359/17.

ARTÍCULO 4°: Energía San Juan S.A. deberá prever que los cortes del Servicio Público que resulten necesarios, se dispongan en días y horarios de menor demanda minimizando de esa manera la afectación de los usuarios, poniendo Grupos Electrógenos a disposición de MILICIC S.A., en aquellos casos donde no pueda realizarse realimentación, siendo a cargo de MILICIC S.A. los gastos incurridos en concepto de combustible para su operación; y, en aquellos casos donde resulte imposible el abastecimiento mediante grupos electrógenos, la Distribuidora deberá minimizar los tiempos de cortes, comunicando a los usuarios según los procedimientos regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 5°: Reiterar a Energía San Juan S.A. que toda obra de distribución transitoria en virtud del proyecto ejecutivo de MILICIC S.A. debe considerarse como tal, debiendo abstenerse de plantear cualquier modificación que importare una mejora o afectación definitiva a redes de su propiedad, salvo expresa autorización del E.P.R.E.



ARTÍCULO 6º: El incumplimiento por parte de Energía San Juan S.A. a las obligaciones de Supervisión e Inspección consagradas en Resolución E.P.R.E. N° 359/17 así como todas las obligaciones emergentes de la prestación del Servicio Público para colaborar en la obra vial "Ampliación Av. Ignacio de la Roza e/ Paula A. Sarmiento y R. Calívar", proveyendo sus mejores esfuerzos para que se desarrollen los trabajos en los plazos previstos, será objeto de sumario administrativo a iniciar por este E.P.R.E. y de la aplicación de las multas en caso corroborarse incumplimientos a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 7º: Comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad que resulta responsabilidad de MILICIC SRL la garantía de seguridad de las personas y bienes en zona de obra vial, así como también debería denegarse cualquier pretensión de extensión de plazos de la obra vial motivada en mantener las instalaciones del Distribuidor "Mariano Moreno" en su actual ubicación hasta completadas las obras "definitivas", surgiendo de lo informado por la Contratista Vial MILICIC S.A. que la traza del citado Distribuidor "Mariano Moreno" no interfiere ni interferirá en el avance de la Obra Vial a su cargo, ni en las Obras vinculadas a las instalaciones de Servicios a construir en la misma Avenida, ni pone en riesgo la seguridad pública en la construcción del Proyecto Vial.

ARTÍCULO 8º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan, comuníquese a Energía San Juan S.A., Dirección Provincial de Vialidad y MILICIC S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Entre Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Entre Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing Roberto W. Ferrero - Vocal
Entre Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 12.592 Agosto 08. \$ 780.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124-125-B-16

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente:
Departamento de Calingasta.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.578.850,00	2.391.778,82
2	6.578.850,00	2.396.011,00
3	6.579.493,11	2.396.011,00
4	6.579.493,11	2.397.650,00
5	6.573.700,00	2.397.650,00
6	6.573.700,00	2.396.060,00
7	6.575.600,00	2.396.060,00
8	6.575.600,00	2.391.778,82

SUPERFICIE: 2.315,64 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que el permiso de exploración, solicitado se superpone de forma parcial al cateo Expte. N° 546653-B-94, al Derecho Expte. N° 339.057-R-93 y a la Manifestación Expte. N° 545068-B-94 "ENRI".-

Por Resolución N° 43-DRMYC.-17, Se inscribe el presente pedido a nombre de ALCRUZ S.A., Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 16-20-700200, Cesionario Cortez Ángel Custodio sin N° Doc., Ubicación Ruta Prov. N° 412, s/n - Dpto. Calingasta, Dominio N° 437, F° 356, T° 1, Calingasta, año 1921. El Registro de la Propiedad del inmueble de la Provincia de San Juan, Informa con alcances del Art. 27 y concordantes de la Ley Nacional N° 17.801 que el inmueble inscripto al N° 437, F° 356, T° 1 de Calingasta el 21/04/1921, consta a nombre de Ángel Custodio Cortez, S/n de Doc. Nacionalidad Chileno, todos los derechos que posee en el río de la Cordillera denominada "Río de Patillo", con todas sus vertientes, ubicado en la Cordillera de los Andes, departamento de Calingasta, Linda, al Este, con la línea divisoria de Chile con la Argentina, al Oeste, con el Río Atutia, al Sur con el Cordón que divide Río Valle Hermoso y Río Cortez, y al Norte, con el Río de Cañada y Río Blanco. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 02 de Agosto de 2017.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 55.263 Agosto 08-17. \$ 650.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO**Expte. N° 1124-294-C-15**

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Calcitec S.R.L. s/ Manif. y yac. De Bentonita, en el Departamento de Calingasta, denominándola "CAL 4". Ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS**GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICE	PLANA (X)	PLANA (Y)
L.E.M.	6.477.227,60	2.442.936.60
1	6.477.593,55	2.442.340,45
2	6.477.593,53	2.443.340,45
3	6.476.899,77	2.443.340,45
4	6.476.899,77	2.442.340,45

SUPERFICIE: 69,38 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que la Manifestación de Descubrimiento del Expte. de autos se superpone de forma parcial, a la manifestación Expte. N° 1057-J-2005.-

Por Resolución N° 50-D.R.M.yC-2017, se ordena PRACTÍQUESE a VIDELA RODOLFO RAÚL, o a quienes ser titulares del inmueble debidamente identificado donde se ubica el yacimiento denunciado, Parcela N.C. N° 16-20-290390, Propietario. Videla Rodolfo Raúl, D.N.I. N° 5.543.276, ubicación Ruta Prov. N° 412, s/n - Dpto. Calingasta, Folio Real Matrícula N° 16-537, Calingasta año 2009, para que dentro del término de (20) días siguientes al de la Notificación expresen su voluntad de explotarlo, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se concederá al descubridor, publíquese por 3 veces en el Boletín Oficial en el término de 15 días, Acredite el solicitante en el término de 15 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 28 de Julio de 2017.-

Fdo.: Dra. Velia Barrera - Escribana de Minas (Auxiliar)

Ministerio de Minería

N° 54.591 Agosto 08/10. \$ 775.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO**Expte. N° 1124-322-C-15**

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Calcitec S.R.L. s/ Manif. y Yac. De Bentonita, en el Departamento de Calingasta, denominándola "CAL 5". Ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS**GAUSS KRUGER POSGAR '94**

VÉRTICE	PLANA (X)	PLANA (Y)
L.E.M	6.508.005,89	2.462.457,22
1	6.508.029,00	2.462.035,00
2	6.508.029,00	2.462.910,00
3	6.506.293,00	2.462.910,00
4	6.506.293,00	2.462.035,00

SUPERFICIE: 151,90 Has.-

Por Resolución N° 51-D.R.M.yC-2017, se ordena PRACTÍQUESE a SERAFÍN ALBERTO JOSÉ Y DELFINO JUAN SANTIAGO, o a quienes ser titulares del inmueble debidamente identificado donde se ubica el yacimiento denunciado, Parcela N.C. N° 16-20-452487, Propietario. Serafin Alberto José sin Doc., ubicación Ruta Nac. N° 149, s/n Lote A- Dpto. Calingasta, Dominio N° 430, F° 30, T° 2, Calingasta año 1950, Parcela N.C. N° 16-40-300200, Propietario Delfino Juan Santiago, Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n- Dpto. Calingasta- Dominio N° 132, F° 094 T° 1- Calingasta año 1910. El Registro de la Propiedad de la Provincia de San Juan, informa que con los alcances del Art. 27 y concordantes de la Ley N° 17.801 que a nombre de Delfino Juan Santiago, no se consigna datos de identidad, domiciliado en Capital Federal, Figuran dos inmueble ubicado en Calingasta, individualizados como lotes de terrenos Nros. 14 y 16 (No consta Nomenclatura Catastral), con una superficie de s/título de 1.508 Has. 60 Áreas y s/Mensura de 2.530 Has. 23 Áreas, 75 centiáreas, Inscripto bajo el N° 132, F° 94, T° 1 del Dpto. de Calingasta de fecha 07 de Marzo de 1910. **NOTA:** Figura una comunicación conforme D.T.R. N° 25, de iniciación del proceso de usurpación en Autos N° 85509- Maya, Segundo Antonio s/ Prescripción Adquisitiva, sobre una superficie de 270 Has. 2.511 M2- Presentación de fecha 18 de Noviembre del 2002. A nombre de Alberio, José Serafin o José S. Argentino casado con María Luisa Prada, figura un inmueble ubicado en Calingasta, no consta nomenclatura catastral, con una superficie s/título de 354 Has. Más o menos, Inscripto bajo el N° 430, F° 30, T° 2 del Departamento de Calingasta de fecha 07 de Marzo de 1950. El presente inmueble se transfirió a Matrícula N° 16-2064, el 17 de Abril de 2012 y/o por Subdivisión parcelaria, se trasladó a Matrícula 16-2066 al 16-2068, como se detalla en fotocopia adjunta. **NOTA.** Idem, a la que figura en punto 1 (Sobre una superficie de 102 Has. 3.996 M2), sin perjuicio de los documentos en trámite de inscripción en razón de los términos establecidos por la Ley citada, para que dentro del término de (20) días



siguientes al de la Notificación expresen su voluntad de explotarlo, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se concederá al descubridor, publíquese por 3 veces en el Boletín Oficial en el término de 15 días. Acredite el solicitante en el término de 15 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 28 de Julio de 2017.-

Fdo.: Dra. Velia Barrera - Escribana de Minas (Auxiliar)

Ministerio de Minería

N° 54.593 Agosto 08/10. \$ 1.590.-

EDICTO DE REQUERIMIENTO

Expte. N° 1124-512-C-07

El Sr. Director del Registro Minero y Catastro del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado Calcitec S.R.L. s/ Manifestación de Mineral de Bentonita, denominándola "ANA PAULA", en el Departamento de Calingasta, D.M. N° 10, zona Barreal, ha quedado graficada de la siguiente manera.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER POSGAR '94

VÉRTICE	PLANA (X)	PLANA (Y)
LEM	6.504.183,41	2.458.222,74
1	6.504.197,99	2.457.848,74
2	6.504.197,99	2.459.293,61
3	6.502.188,12	2.459.293,61
4	6.502.882,41	2.457.855,74
5	6.504.114,41	2.457.848,74

SUPERFICIE: 239,57 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que la manifestación de Descubrimiento solicitada deberá respetar el Derecho Minero, Manifestación/Mina Expte. N° 0351-P-98. La manifestación se superpone parcialmente al Derecho Minero, Manifestación/Mina Expte. 0335-L-98.-

Por Resolución N° 20-D.R.M.yC-2017, se ordena PRACTÍQUESE el requerimiento a los titulares de las parcelas identificadas Parcela N.C. N° 16-20-390490, Propietario Araya Cáceres Nivaldo A., L.E. N° 3.143.539, ubicación Ruta Prov. N° 400, s/n Dpto. calingasta, Dominio N° 643, F° 043, T° 4, Calingasta año 1971, Domicilio Postal - Mendoza 1603 (N) Capital, Parcela N.C. N° 16-20-449495, Condominio 1) Alberio de Paglietino, María Adela, s/n Doc. 2) Alberio de Cellario, Raquel María, s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. de Calingasta, Folio Real N° 16-2064-As12, Calingasta año 2012, Domicilio Postal Doblás 129 Pcia. de Buenos Aires y 3 de Febrero 975, 6° piso Pcia. de Buenos Aires, Parcela N.C. N° 16-40-200100, Condominio 1) Pagani Eduardo s/n Doc. 2) Omacini, Juan s/n Doc.

Ubicación Ruta Prov. N° 412 s/n Dpto. calingasta Dominio N° 136, F° 099, T° 1 Calingasta año 1910. 1) Al N° 343 F° 43, T° 4 Calingasta en fecha 7 de Enero de 1971, consta a nombre de Araya Cáceres, Nivaldo Alfredo (M.I. N° 3.143.539, Argentino, Soltero), inmueble ubicado en lugar denominado Peñasco y Peñasquito, Barreal con superficie de 15.000 Has. S/T y de 14.770 Has. S/M. **NOTA:** En fecha 18 de Noviembre de 2008 se tomó nota de la iniciación de la Comunicación D.T.R. 25 en Autos N° 85509 - "Maya, Segundo Antonio s/ Prescripción Adquisitiva", sobre una superficie de 12.912 has. 1.223M2. 2) La inscripción en matrícula 16-02064 por Subdivisión Parcelaria se trasladó a Matrícula 16-02066, 16-02067 y 16-02068, 3) Al N° 136, F° 99, T° 1, Calingasta en fecha 8 de Marzo de 1910, consta a nombre de Pagani, Eduardo y Omacini, Juan s/n Doc. Inmueble designado con lote 15 con superficie de 1.977 Has. 42 a 75 ca. **NOTA.** En fecha 18 de Noviembre de 2008 se tomó nota de la iniciación de la Comunicación D.T.R. 25 en Autos N° 85509, "Maya, Segundo Antonio s/ Prescripción Adquisitiva", sobre una superficie de 385 Has. 5.807 M2 según plano 16-1882-05, para que dentro del término de (20) días siguientes al de la Notificación expresen su voluntad de explotarlo, publíquese por 3 veces en el Boletín Oficial en el término de Quince días, con cartel aviso en la puerta de la oficina por igual término.-

San Juan, 28 de Julio de 2017.-

Fdo.: Dra. Velia Barrera - Escribana de Minas (Auxiliar)

Ministerio de Minería

N° 54.592 Agosto 08/10. \$ 1.570.-

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124-408-L-14

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Jáchal/ Caucete.-

PLANILLA DE COORDENADAS

GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.580.297,00	2.630.681,00
2	6.580.297,00	2.635.410,01
3	6.577.993,12	2.635.410,01
4	6.577.993,12	2.637.410,01
5	6.580.297,00	2.637.410,01
6	6.580.297,00	2.640.738,00
7	6.575.233,13	2.640.738,00
8	6.575.233,13	2.630.681,50



9	6.575.490,00	2.630.681,50
10	6.575.490,00	2.630.681,00

SUPERFICIE: 4.631,94 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que el permiso de exploración solicitado, se superpone parcialmente al Derecho Minero a saber Expte. N° 425475-M-03, Expte. 1124290-G-11 y Expte. N° 1124450-L-14.-

Por Resolución N° 41-DRMYC.-17, Se inscribe el presente pedido a nombre de ADAN FABRICIO LÓPEZ PASTOR, JILIO ARGENTINO DOMINGUEZ Y GABRIEL ALEJANDRO SOLETO, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 13-90-800500, Propietario Ulbar S.A., CUIT N° 30-6195272-4, Ubicación Ruta Nac. N° 141, s/n - Dpto. Caucete, Dominio N° 66, F° 066, T° 41, Jáchal año 1983. Parcela N.C. N° 18-98-500600, Propietario Ulbar S.A. CUIT N° 30-6195272-4, Ubicación Ruta Nac. 40 s/n Dpto. Caucete, Dominio N° 66 F° 066, T° 41, Jáchal año 1983. Parcela. N.C. N° 19-80-695430, Condominio Martínez Olmos Carlos D.N.I. N° 4.626.642 - Gómez de E. Aurelia L.C. N° 2.499.475, Gómez de E. Matilde L.C. N° 8.088.003 - Gómez Domingo Nicolás L.E. N° 6.735.108. Ubicación Calle Seis s/n Dpto. Valle Fértil- Dominio Folio Real Matrícula N° 19-423, Valle Fértil año 2014. Al N° y F° 66 T° 41 de Jáchal año 1983 figura a nombre de Ulbar S.A., un terreno denominado “Campo Punta del Agua”, ubicado en Jáchal y Caucete (Superficie s/Mensura. (Jáchal 373.020 Has. 2.620 M2. Caucete 21.098 Has. 2.250 M2) s/título 604.665 has., CN 18-98-500600/13-90-800500. Plano de Mensura Expte. N° 13/2391/75- 18/1646/75., El inmueble inscripto en Matrícula 19-423, consta a nombre de los titulares que se detallan en copia adjunta. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 31 de Julio de 2017.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 55.195 Agosto 03-08. \$ 700.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017.-

Se proroga la Licitación Pública N° 02/2017 para la “ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) CAMIONETA tipo PICK UP -Tracción 4X4, Cabina doble, SRV 2.8 TDI 6 M/T, EQUIPADA PARA TRANSITAR EN ALTA MONTAÑA”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 932-DH-17 y Resolución 982-DH-17.

APERTURA: 30 DE AGOSTO DE 2017

HORA: 09,30.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO

Procedimiento: LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA

EXPEDIENTE N° 506-000630-I-17.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.500.000,00=

Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso – Dpto. de Hidráulica – Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4306271 /68.-

Cta. Cte. 12.587 Agosto 07-08 \$ 255.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017.-

Se proroga la Licitación Pública N° 05/2017 para la “ADQUISICIÓN DE 01 (UNA) TOPADORA DE GRAN PORTE, A ORUGA; UNA (1) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS CON BRAZO DE GRAN ALCANCE y UNA (1) RETROCARGADORA (PALA Y RETRO) SOBRE NEUMÁTICO 4X4”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 933-DH-17 y Resolución 983-DH-17.

APERTURA: 30 DE AGOSTO DE 2017

HORA: 09,30.-



LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5º PISO

Procedimiento: LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA

EXPEDIENTE Nº 506-001291-I-17.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.500.000,00=

Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5º Piso – Dpto. de Hidráulica – Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4306271 /68.-

Cta. Cte. 12.588 Agosto 07-08 \$ 258.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR

En el marco del Plan de Obras del INET, para la Ampliación de Escuelas Técnicas, a través de la Dirección de Infraestructura Escolar, anuncia el llamado a Licitación de:

Objeto: PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE SALA DE BOMBA DE LA ESCUELA DE FRUTICULTURA Y ENOLOGÍA

- Dpto. CAPITAL -

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/17

Expte. Nº 300– 05518 – U- 2017

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.565.720,00

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$ 14.262.880,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el 05/09/2017 a las 09:30hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: **05/09/2017, a las 09:30hs.**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00

DESCARGA DE PLIEGOS :

<http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>

CONSULTAS: infraestructuraescolar@sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Centro Cívico -2º Piso- Núcleo 6-Sector Norte -Capital-San Juan- FINANCIAMIENTO:

inet INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

PROYECTO Y DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Cta. Cte. 12.590 Agosto 07-08 \$ 320.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR

En el marco del Plan de Obras del INET, para la Ampliación de Escuelas Técnicas, a través de la Dirección de Infraestructura Escolar, anuncia el llamado a Licitación de:

Objeto: AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REFACCIÓN DE LA EPET Nº 1 DE CAUCETE - Dpto. CAUCETE -

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/17

Expte. Nº 300– 03933 – U- 2017

PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.180.520,00

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN ANUAL: \$31.011.874,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 420 días corridos

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el 05/09/2017 a las 09:00hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: **05/09/2017, a las 09:00hs.**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00

DESCARGA DE PLIEGOS :

<http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>

CONSULTAS: infraestructuraescolar@sanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Centro Cívico -2º Piso- Núcleo 6-Sector Norte -Capital-San Juan- FINANCIAMIENTO:

inet INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

PROYECTO Y DIRECCIÓN:

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Cta. Cte. 12.589 Agosto 07-08 \$ 310.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2374

Objeto: “AMPLIACIÓN RED COLECTORA Bº REPÚBLICA DEL LÍBANO. DPTO. RAWSON”.

Presupuesto oficial: \$ 3.526.243,15

Apertura: **23/08/2017 09:00 Hs.**

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-



Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo: Patricia A. Femenia

Jefe del Dpto. Compras

O.S.S.E. - San Juan

Cta. Cte. 12.586 Agosto 07-08. \$ 137.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-2972/17

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de insumos para monitores multiparamétricos

DESTINO: Servicio de Ingeniería Clínica del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURADE SOBRES: **14/08/17 Hora:09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.583 Agosto 07-08. \$ 275.-

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO

Y PROMOCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17

EXPTE N° 601-0543-J-2017

RESOLUCIÓN N° 1407-MDH Y PS-17

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA

DESTINO: PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DEL MDHYPS.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS.

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA

APERTURA: **15 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO, AV. ESPAÑA 50 SUR.**

Cta. Cte. 12.579 Agosto 07-08. \$ 208.-

CÁMARA DE DIPUTADOS

SAN JUAN

LICITACIÓN PRIVADA N° 1/17

Objeto: "Adquisición de Banderas."-

Día y Hora de Apertura: **14/08/17, a las 10 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 200 (Son Doscientos Pesos).-

Para participar deberá retirar pliego por la Oficina Licitaciones y Compras, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. (3er. Piso, Leg. Provincial, Av. Libertador y Las Heras), presentando el comprobante del Depósito Bancario de la Compra del Pliego.-

Lugar de Recepción de Ofertas: En la Oficina de Licitaciones y Compras, hasta las 10 hs. del día 14/08/2017.-

Consultas de Pliegos: Dirección de Ceremonial y Protocolo (3er. Piso), Dpto. Licitaciones y Compras, (3er. Piso), y/o en nuestro sitio

WEB www.diputadosanjuan.gob.ar

Cta. Cte. 12.593 Agosto 08. \$ 95.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de **CONSORCIO EXPORTADOR CONEXPORT S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el **día lunes 21 de Agosto de 2017**, en el local social de Rodríguez 1185 Este, Departamento Chimbass, a las **19 hs., en primera convocatoria y a las 20 hs., en segunda convocatoria**, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento de capital por encima del quíntuplo.
- 3) Modificación del estatuto social en su artículo de Capital Social.
- 4) Facultades para inscripciones.

Los accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir a la asamblea con tres días hábiles de anticipación.-

Fdo: Antonio Pineda - Presidente

Consortio Exportador Conexport S.A.

N° 55.161 Agosto 02/08. \$ 500.-



CONVOCATORIA A PLENARIO ORDINARIO
UNIÓN DOCENTES AGREMIADOS
PROVINCIALES - U.D.A.P.

El Secretariado Ejecutivo de la Unión Docentes Agremiados Provinciales - U.D.A.P., en cumplimiento de sus facultades estatutarias, informa que por razones de fuerza mayor, se ha modificado la fecha de convocatoria a Plenario Ordinario, quedando establecida la realización en fecha 25/08/2017. Por ello, se convoca a los Delegados Escolares del sistema educativo provincial de gestión pública y privada, a Plenario Provincial Ordinario, para el día 25 de Agosto de 2017, en el salón del Sindicato de Empleados Municipales, sito en calle 9 de Julio 964 (O), Capital.

En cumplimiento del artículo 106 del Estatuto Gremial, esta convocatoria se efectúa en primera citación a las 08,00 horas, en segunda citación a las 09,00 horas, y en tercera citación a las 10,00 horas.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente del Plenario Ordinario.
- 2) Elección de dos delegados para rubricar el Acta.
- 3) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 4) Informe de la Comisión Fiscalizadora y Revisora de Cuentas.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico - Financiero 2016.-

San Juan, 04 de Agosto de 2017.-

Secretariado Ejecutivo

Fdo: Graciela Mabel López de Ugrin

Secretaria General - UDAP

“ Jorge Olivera

Secretario Administrativo - UDAP

Nº 54.584 Agosto 07/09. \$ 600.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que en autos Nº

5049, caratulados: "OLIVERA, HERMELINDA - Propia Quiebra", ha dictado la siguiente resolución: “ San Juan, 06 de Julio de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. HERMELINDA OLIVERA, DNI F5.926.757. III) Ordenar la inmediata anotación de la Quiebra y de la inhabilitación general de bienes en los Registros que corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. XI) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 04 de Septiembre de 2017. XII) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 18 de Octubre de 2017. XIII) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 01 de Diciembre de 2017. XIV) Publíquense edictos en tiempo y forma de Ley.- Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.”- El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8º y 89 de la Ley 24522.-Sujeto Actualización de Fechas. Se hace saber que el Síndico es el CPN. Fernando Javier Ciancio, con domicilio en calle Matías Zavalla 1654 Norte, Capital, horario de atención: Lunes y Miércoles de 17:30 hs. a 19:30 hs..- San Juan, 1 de Agosto de 2017. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

Nº 3092 Agosto 02/08. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº **21.189, caratulados: "FRUTANDINA S.A. - S/Directorio"**, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: De conformidad al Acta de Asamblea General Nº 171 y Acta de Directorio Nº 172 se ha designado nuevo Directorio, conformado por los Sres. Miguel Jesús Huertas, DNI: 08.493.532, Presidente; Carlos Javier Huertas, DNI: 26.2871.565, Director Titular y Gonzalo Huertas, DNI: 26.791.498, Director Titular.- Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. San Juan, Agosto de Dos Mil Diecisiete. CUIT Social: 30-50401013-5.- Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 55.270 Agosto 08. \$ 90.-

**EDICTO**

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro de Comercio, **autos: "FINISTERRE S.R.L. - S/Inscripción de Cesión de Cuotas"**, CUIT 30-70824008-3, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Acta del 10/03/2015, donde Natalia Del Carmen Moya, DNI 23378835, cede 640 cuotas a Paula Maria Gualino, DNI 20.275.468. Se modifica Artículo CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Ocho (\$ 8.000), dividido en Ochocientas (800) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: Seiscientas cuarenta cuota sociales, Maria Paula Gualino y Cientos sesenta cuotas, Nora Del Carmen Segui.- Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 55.271 Agosto 08. \$ 100.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos Nº 20.913, caratulados "GASTRONOMÍA LEUZZI S.R.L. - Inscripción Contrato Social"**, ha ordenado la publicación por un día en Boletín Oficial, del contrato de constitución de fecha 13/02/2017, a saber: Denominación y Domicilio: GASTRONOMÍA LEUZZI S.R.L., CUIT 30-71564028-3, calle Coll 425 Oeste, Rivadavia, San Juan.- Socios: Germán Esteban Leuzzi Andrada, D.N.I. 30.116.708, argentino, nacido el 21/03/1983, casado, de profesión Técnico Universitario en Gestión Gastronómica, domiciliado en calle Coll 425 Oeste, Rivadavia, San Juan; y Mariana Paula García Sinerol, D.N.I. 32.808.287, argentina, nacida el 10/04/1987, casada, de profesión Licenciada en Nutrición, domiciliada en calle Coll 425 Oeste, Rivadavia, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Explotación comercial del negocio de bar, restaurante, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de té, café, leche y

demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios. Bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación, al por mayor y/o al por menor, de bebidas en general, sin alcohol, cervezas, vinos, envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, y demás bebidas, su fraccionamiento y distribución; elaboración, producción y comercialización de tragos y bebidas en general, para particulares, bares, confiterías, restaurants y afines. Comidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación, al por mayor y/o al por menor, de comidas en general, preelaboradas y/o elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Asimismo podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones, de todas estas actividades.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000).- Administración y Representación Legal: A cargo de Germán Esteban Leuzzi Andrada, D.N.I. 30.116.708, CUIT 20-30116708-4 como Socio Gerente.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, de 2017. Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 55.259 Agosto 08. \$ 350.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 21.190, caratulados "CINCOEMES S.A. - S/Inscripción de Estatuto"**, se ordenó la publicación del presente Edicto por un día en el Boletín Oficial, por el cual se hace saber de la constitución de CINCOEMES S.A. Acta Constitutiva de fecha: 5 de Mayo de 2017, elevada a Escritura Pública Nº 37 Folio 107 del 21 de Junio de 2017, pasada por ante Notaria María Emilia Fernández Petri, Adscripta Registro Notarial Nº 80. Accionistas: Julio César Avendaño, D.N.I. Nº 12.306.069, C.U.I.T. 20-12306069-6, nacido el 05/05/1956, casado, argentino, de profesión Contador Público, domiciliado en



Laprida 2.433 Oeste, Capital, San Juan y Julio José Avendaño, D.N.I. N° 34.062.405, C.U.I.T. 20-34062405-0, nacido el 07/11/1988, soltero, argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Laprida 2433 Oeste, Capital, San Juan.- Denominación Social: CINCOEMES S.A.- Domicilio Legal: Salta 338 Sur, Capital San Juan.- C.U.I.T 30-71566703-3.- Objeto Social: a) Agropecuarias: Mediante el cultivo y empaque de frutas, hortalizas y legumbres. b) Industriales: Mediante la elaboración de vinos, aceites, jugos, desecación, deshidratación y congelación de frutas, hortalizas y legumbres. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y explotación, de inmuebles urbanos o rurales. d) Comerciales: Mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, Transporte y concesión, de productos de origen agropecuario o industrial. e) Fiduciarias o con Fideicomisos: Constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 y modificaciones, realizando las actividades previstas en dicha Ley. f) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la Sociedad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere.- Duración: 99 años a contar de su inscripción.- Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000). Administración y Representación Legal: A cargo de un Directorio designada por la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve por un plazo de tres ejercicios.- Composición del Primer Directorio: Presidente: Julio César Avendaño, C.U.I.T. 20-12-306069-6, y Director Suplente: Julio José Avendaño, CUIT 20-34062405-0.- Cierre de Ejercicio: 31 de Enero cada año.-

San Juan, 7 de Agosto de 2017. Fdo: Analía Garcés - Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.286 Agosto 08. \$ 400.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El Cuarto Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 141.910, caratulados “Ortiz, María Ester - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado”, San Juan, 25 de abril de 2017. Puesto que los domicilios de los herederos del Sr. Rodolfo Faustino Segovia, no han podido establecerse, cítese a los mismos por edicto, el que se publicará por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local, y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (Con N.C. N° 01-41-280690; Ubicación: Laprida 440 Este, Capital, San Juan; Límites y linderos son: N: Con N.C. N° 0141/380660 y 0141/380690 y mide 10,58 mts; S: Con calle Laprida y mide 9,95 mts; E: Con N.C. N° 01-41-280700 y mide 59,27 mts; O: Con N.C. N° 01-41-330680 y mide 60,11 mts) para que en el plazo de cinco días a contar desde la última notificación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 679 CPC.).-

Fdo: Dr. Sergio Rodríguez, Juez. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 55.241 Agosto 07-08. \$ 320.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Por orden del 5° Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° 124.412, caratulados “TEJADA, PERLA NARCISA - Prescripción Adquisitiva Veinteañal”, cítese por edictos que se publicarán por 2 días al Sr. Roque Moreno (titular registral) del inmueble que se pretende usucapir, para que comparezca, en el plazo de cinco días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. El inmueble de referencia es el ubicado en calle Av. Paula Albarracín de Sarmiento 1236 Norte, Capital con NC N° 02-29/650840, según plano de mensura N° 02-7551-2014 cuyos límites y medidas son al: NORTE: Con Lote N.C. N° 02-29-660840, mide 30 m; SUR: Con Lote NC N° 002-29-640840, mide 16,44 m; OESTE: Con Lote NC N° 02-29-637779, mide 11,40 m; Encerrando una superficie total según mensura de 298,06 m2; Inscripto en el Registro Inmobiliario bajo el N° 2365, F° 165, T° 10, Año 1952 de Rivadavia, San Juan, a nombre de Moreno Roque Faustino. 15 de Diciembre de 2016.-

Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.274 Agosto 08-09. \$ 340.-



SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de POBLETE, DOMINGO MARCELO Y TRONCOSO, ESBELDA CORINA en autos N° 160.395, "**POBLETE, DOMINGO MARCELO Y TRONCOSO, ESBELDA CORINA - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 25 de Julio de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.204 Agosto 04/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de DÍAZ CANO, FERNANDO ALBERTO, D.N.I. N° 17.923.600 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 158.535, caratulados "**DÍAZ CANO, FERNANDO ALBERTO - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.206 Agosto 04/08. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 161.547, caratulados "**GALLEGUILLO, ALFREDO JACINTO - S/Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GALLEGUILLO, ALFREDO JACINTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr.... Juez. San Juan, 02 de Agosto de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.221 Agosto 04/08. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 161.355, caratulados "**ATIENZA, ALDO RAFAEL - S/Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ATIENZA, ALDO RAFAEL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 28 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.200 Agosto 04/08. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CLIMENT, JULIA ARMINDA en autos N° 160.612, caratulados: "**CLIMENT, JULIA ARMINDA - S/Sucesorio**". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Julio de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 55.207 Agosto 04/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 39.541, "**SOLER, MARÍA ROSA - S/Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sra. SOLER, MARÍA ROSA D.N.I. N° 5.309.468. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 27 de Julio de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 55.128 Agosto 04/08. \$ 60.-

EDICTO

Autos N° 8794/14, caratulados "SARMIENTO, JULIO - Sucesorio", tramitados ante el **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**. Cítese y emplácese por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. JULIO SARMIENTO. Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial en la forma prescripta en los Arts. 682,683 y 692 del C.P.C.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 30 de Mayo del 2017. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 55.217 Agosto 04/08. \$ 60.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 21.124/B, caratulados: "ANDRADA, JULIO DOMINGO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 4 de Julio de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Guillermo Rhame Quattropani, Juez de Paz Subrogante. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 55.229 Agosto 04/08. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO GUILLERMO OLIVER, D.N.I. 6.681.759 Y PURA MORENO, D.N.I. F4.189.172 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.901, caratulados "OLIVER, PEDRO GUILLERMO Y MORENO, PURA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 31 de Julio de 2017. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 55.234 Agosto 04/08. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ MAURICIO ALFARO GODOY, D.N.I. 17.719.665 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.551, caratulados "ALFARO GODOY, JOSÉ MAURICIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 7 de Julio de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 55.222 Agosto 04/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de SORIA, FRANCISCO OCTAVIANO, D.N.I. N° 3.427.012 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.670, caratulados**

"SORIA, FRANCISCO OCTAVIANO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 9022)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.239 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GORDILLO, EDUARDO, Sin Documento de Identidad y GORDILLO, EDMUNDO, D.N.I. N° 6.761.687 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 156.200, caratulados "GORDILLO, EDUARDO Y GORDILLO, EDMUNDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 55.238 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. GARCÍA COSTA, GUSTAVO RODOLFO **en autos N° 160.256, caratulados: "GARCÍA COSTA, GUSTAVO RODOLFO - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Agosto de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 55.251 Agosto 07/09. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Séptimo Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASTILLO, DNI M6.764.495 a estar en derecho en el término de treinta días, **en autos N° 156.127, caratulados: "CASTILLO, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dra. María Elena, Juez. San Juan, Agosto de 2016. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.245 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minas y Lab. de Jáchal**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ROSA MORALES, **en autos N° 39.022, caratulados: "CARLOS ROSA MORALES - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 09 de Mayo de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 55.237 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO CHIRINO, D.N.I. 7.932.431 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.086, caratulados "CHIRINO, EDUARDO ALBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 2 de Agosto de 2017. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 55.242 Agosto 07/09. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FUENTES PERALTA, ROGELIO Y OCHOA, BERTHA NELLI **en autos N° 161.167, caratulados: "FUENTES PERALTA, ROGELIO Y OCHOA, BERTHA NELLI - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Julio de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 55.267 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. LIBERAL, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 7.947383, **en autos N° 161.155, caratulados "LIBERAL, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial, y en un diario de local. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en día corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 2 de Agosto de 2017. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 55.265 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado en lo Civil de la Ciudad de San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALFREDO GENTILI OCHOA, DNI 16.376.565, para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 160.005, "GENTILI OCHOA, FERNANDO ALFREDO - S/Sucesorio"**. El plazo de treinta días comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese



edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 07 de Julio de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 55.280 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del **Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **SOFÍA SIDELNIK Y DESIDERIO CARLOS AUGUSTO RUBBENS, en autos N° 160.984, caratulados: "SIDELNIK, SOFÍA Y RUBBENS, DESIDERIO CARLOS AUGUSTO - Sucesorio"**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María E. Videla Torres, Juez. San Juan, 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.281 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y de Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARPIO, TEÓFILO LINARDO Y BRIZUELA, RAMONA LITA en autos N° 152.255, caratulados "CARPIO, TEÓFILO LINARDO Y BRIZUELA, RAMONA LITA - S/Sucesorio"**. Fecho, publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.287 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del **Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **SUSANA BENITA AGUERO Y ELIO PABLO PEREIRA, en autos N° 160.560, caratulados "AGUERO, SUSANA**

BENITA Y PEREIRA, ELIO PABLO - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 26 de Julio de 2017. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 55.282 Agosto 08. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **NELLY RAQUEL PÁEZ, D.N.I. 2.494.683** a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.007, caratulados "PÁEZ, NELLY RAQUEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 2 de Agosto de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 55.272 Agosto 08/10. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ELVIRA DE GREGORIO, D.N.I. 2.258.389** a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.653, caratulados "DE GREGORIO, ELVIRA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 1 de Agosto de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 55.262 Agosto 08/10. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE JULIO DE 2017

Publicaciones	\$ 153.885,00
Impresiones	\$ 68.350,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 3.170,00
Total	\$ 225.405,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 60.825,00
Impresiones.....	\$ -.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 390,00
Total.....	\$ 61.215,00

07-08-17